



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Viernes, 9 de mayo de 1969.—Número 56

Página 413

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 14

#### Campaña de lucha contra la tuberculosis bovina

De conformidad con la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y su Reglamento aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, que facultó al Ministerio de Agricultura para implantar sistemas de lucha contra las epizootias, la Dirección General de Ganadería ha dispuesto que se inicie el plan de lucha programado contra la tuberculosis bovina para el presente año, a cuyos efectos se pone en conocimiento de autoridades, veterinarios y ganaderos de esta provincia lo siguiente:

1.º Se establece con carácter obligatorio la lucha contra la tuberculosis bovina en todos los municipios donde se haya desarrollado con anterioridad el saneamiento general en primera o sucesivas fases.

2.º Sometidas obligatoriamente todas las reses de los Municipios a sanear a la prueba tuberculínica, aquellas que resultasen positivas serán sacrificadas en los mataderos que designe la Dirección General de Ganadería.

Para el transporte de las reses positivas al matadero, los ganaderos concentrarán los animales en el lugar, fecha y hora que se indique.

3.º Los ganaderos percibirán por sus reses obligatoriamente sacrificadas las cantidades que les correspondan como valor de la canal aprovechable y el resto será satisfecho por la Dirección General de Ganadería como indemnización hasta alcanzar el 85 por 100 del valor resultante de la aplicación del baremo aprobado oficialmente por dicho Centro Directi-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 14.—Sobre la campaña de lucha contra la tuberculosis bovina ..... 413

##### Excelentísima Diputación de Santander

Estado de movimiento de acogidos en el mes de febrero ..... 414

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 416

Dirección Facultativa del Puerto de Santander ..... 416

Junta Provincial de Asistencia Social de Santander ..... 417

Delegación Provincial de Trabajo ..... 417

Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 417

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo ..... 418

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ..... 423

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander ..... 424

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Gúriezo ..... 425

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ..... 425

Ayuntamiento de Argoños ..... 425

Junta Vecinal de Reinosilla ..... 425

Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 425

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 426

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Lamasón, Argoños y Udías y Junta Vecinal de Gibaja ..... 428

vo, teniendo en cuenta la aptitud, edad y peso de la canal.

4.º Una vez retiradas las reses enfermas de los establos serán rigurosamente desinfectados, mediante

limpieza, encalado y aplicación de una solución desinfectante adecuada.

5.º El abono del importe del animal, según baremo, se hará efectivo al ganadero a través del Servicio Provincial de Ganadería, quien abonará la parte aprovechable con cargo a la empresa que sacrifique y comercialice las carnes y el resto hasta cubrir el 85 por 100 del valor del baremo con cargo al capítulo de indemnizaciones por parte de la Dirección General de Ganadería.

6.º Una vez iniciado el saneamiento del ganado bovino respecto a la tuberculosis queda prohibida terminantemente la entrada de animales de esta especie cuyos ejemplares no estén saneados, justificando tal condición mediante la marca oficial en exclusiva para estas campañas y la ficha individual de la del establo correspondiente.

En los casos que el ganadero desee sustituir sus reses sacrificadas o aumentar su número, deberán avisar con antelación suficiente indicando el lugar en que se encuentran las reses al director de la campaña, quien ordenará la realización de las reacciones detectoras correspondientes.

7.º En aquellos Municipios donde no se hubiese realizado ninguna fase de saneamiento podrá realizarse la campaña a nivel de establo, con carácter voluntario, correspondiendo a la Dirección General de Ganadería la decisión de la normativa de saneamiento a seguir en cada caso.

8.º Esta campaña y cuantas medidas se deriven de ella tendrán carácter obligatorio para todos los propietarios de establos saneados, debiendo las autoridades, entidades ganaderas, Hermandades y veterinarios prestar el máximo apoyo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 30 de abril de 1969.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.

**BENEFICENCIA**

**EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER**

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de febrero.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				Continúan en el Establecimiento			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL
					Varones	Hembras	Varones	Hembras					
<b>CENTROS PROPIOS</b>													
<u>ASILAMIENTOS</u>													
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	151	—	—	—	151	—	—	—	—	—	151	—	151
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»...	—	97	—	—	97	—	—	—	—	—	—	97	97
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	14	—	—	16	—	—	—	—	—	2	14	16
Jardín de la Infancia.....	44	42	7	4	97	—	—	—	—	—	51	46	97
<u>GINECOLOGIA</u>													
Casa de Maternidad.....	—	6	—	55	61	—	—	—	52	—	—	9	9
<b>CENTROS CONTRATADOS</b>													
<u>ASILAMIENTOS</u>													
Asilo de Ancianos Desamparados (Santander)...	20	33	—	2	55	—	2	1	—	3	19	33	52
Asilo de Ancianos «San Pedro» (Astillero).....	8	8	—	—	16	—	—	—	—	—	8	8	16
Asilo de Terán (Cabuerniga).....	4	6	—	—	10	—	—	—	—	—	4	6	10
Asilo-Hospital de Comillas.....	—	8	—	—	8	—	—	—	—	—	—	8	8

Casa de Salud Valdecilla..... 162 156 127 136 581 13 9 97 131 250 179 152 331

	162	156	127	136	581	13	9	97	131	250	179	152	331
<b>RECUPERACION</b>													
<b>DE LESIONES OSTEOARTICULARES</b>													
Sanatorio Marino de Gorliz (Bilbao).....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1
<b>LEPROSARIAS..</b>													
{ Trillo (Guadalajara).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
{ Fontilles (Alicante).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
<b>PSIQUIATRIA...</b>													
{ San Juan de Dios (Palencia).....	249	—	2	—	251	—	—	4	—	4	247	—	247
{ Ntra. Sra. del Rosario (Santander)...	—	426	—	10	436	—	1	—	14	15	—	421	421
{ Otros sanatorios.....	4	1	—	—	5	—	—	—	—	—	4	1	5
<b>SUBNORMALES.</b>													
{ Padre Apolinar (Santander).....	59	15	—	—	74	—	—	—	—	—	59	15	74
{ El Pinar (Teruel).....	7	1	—	—	8	—	—	—	—	—	7	1	8
{ Fray Bernardino Alvarez (Madrid)...	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1
<b>SUBNORMALES PROFUNDOS..</b>													
{ Padre Apolinar (Santander).....	1	6	—	5	12	—	—	—	—	—	1	11	12
{ Ntra. Sra. de Begoña (Madrid).....	13	—	—	—	13	—	—	—	—	—	13	—	13
{ Colegio de Vizcaya (Deusto).....	18	14	—	—	32	—	—	—	—	—	18	14	32
<b>SORDOMUDOS..</b>													
{ La Purisima (Madrid).....	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1
{ Ponce de León (Madrid).....	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	1

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 28 de febrero de 1969.

**ANUNCIOS OFICIALES****DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER****Sección de Minas**

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "La Tercera", número 16.119, solicitado por "Geotécnica, Sociedad Anónima", vecino de Madrid, con 2.370 pertenencias de mineral de plomo, en los términos municipales de Herrerías y otros, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico de la red nacional denominado "Gándara", de la hoja 1:50.000 del mapa topográfico nacional denominado "Cabezón de la Sal", número 57, y cuyas coordenadas son las siguientes: latitud, 43° 16' 39"; longitud, 0° 42' 12"; altitud, 925,88 metros.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, azimut Oeste, 100 metros; de la primera a la segunda, Norte, 1.300 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 1.300 metros; de la tercera a la cuarta, Norte, 600 metros; de la cuarta a la quinta, Oeste, 2.100 metros; de la quinta a la sexta, Norte, 600 metros; de la sexta a la séptima, Oeste, 1.600 metros; de la séptima a la octava, Norte, 400 metros; de la octava a la novena, Oeste, 1.600 metros; de la novena a la décima, Norte, 200 metros; de la décima a la undécima, Oeste, 600 metros; de la undécima a la duodécima, Sur, 2.000 metros; de la duodécima a la decimotercera, Oeste, 3.200 metros; de la decimotercera a la decimocuarta, Norte, 3.000 metros; de la decimocuarta a la decimoquinta, Este, 4.600 metros; de la decimoquinta a la decimosexta, Sur, 600 metros; de la decimosexta a la decimoséptima, Este, 2.400 metros; de la decimoséptima a la decimoctava, Sur, 200 metros; de la decimoctava a la decimonovena, Este, 500 metros; de la decimonovena a la vigésima, Sur, 200 metros; de la vigésima a la vigesimoprimer, Este, 3.100 metros; de la vigesimoprimer

a la vigesimosegunda, Norte, 100 metros; de la vigesimosegunda a la vigesimotercera, Este, 3.000 metros; de la vigesimotercera a la vigesimocuarta, Sur, 1.500 metros; de la vigesimocuarta a la vigesimoquinta, Oeste, 1.400 metros; de la vigesimoquinta a la vigesimosexta, Sur, 400 metros; de la vigesimosexta a la vigesimoséptima, Oeste, 1.700 metros, y de la vigesimoséptima al punto de partida, Sur, 1.300 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 2.370 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 30 de abril de 1969.—  
El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 567 pesetas.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER****Sección de Minas**

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "La Quinta", número 16.120, solicitado por "Geotécnica, Sociedad Anónima", vecino de Madrid, con 9.980 pertenencias de mineral de plomo, en los términos municipales de San Roque de Riomiera, Vega de Pas y Villacarriedo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el vértice de la red geodésica nacional de la hoja número 59 a escala 1:50.000, denominado "Garra Blanca", y cuyas coordenadas son: latitud, 43° 12' 0,7"; longitud, 0° 00' 52"; altitud, 773,85 metros.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, azimut Oeste, 1.000 metros; de la primera a la

segunda, Sur, 4.000 metros; de la segunda a la tercera, Oeste, 11.300 metros; de la tercera a la cuarta, Norte, 6.000 metros; de la cuarta a la quinta, Este, 6.300 metros; de la quinta a la sexta, Norte, 5.000 metros; de la sexta a la séptima, Este, 6.000 metros, y de la séptima al punto de partida, Sur, 7.000 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 9.080 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 30 de abril de 1969.—  
El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

**DIRECCION FACULTATIVA  
DEL PUERTO DE SANTANDER****Concesiones**

"Astilleros Solana, S. L.", con domicilio social en Santander, Poblado de Pescadores, s/n, representada por don Daniel Alvarez Fernández, domiciliado igualmente en Santander, calle de Tetuán, número 52, solicita, con arreglo al proyecto presentado en esta Dirección Facultativa, la concesión de una marisma de la ría de Boo, de la bahía de Santander, para destinarla, una vez cerrada y saneada, a la construcción de un taller de embarcaciones de pesca y recreo.

Dicha marisma linda: por el Norte, con marisma y con la canal de Boo; por el Oeste, con la marisma que primitivamente fue otorgada por R. O. de 28 de marzo de 1898 a "Pechiney y Compañía, A. R." y transferida a los hermanos don Javier y doña María Teresa Quijano Secades por O. M. de 9 de septiembre de 1964; por el Este, con el regato de la canal de Boo, y por el Sur, con la explanación del terraplén de la carretera general de Obras Públicas que avanza por la marisma hacia el puente sobre la ría de Boo.

Lo que a los fines que se expresan, y de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse a la concesión de que se trata, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, o en el Ayuntamiento de Camargo, por escrito y en horas hábiles de oficina, cuantas reclamaciones crean oportunas, hallándose de manifiesto el proyecto de referencia en esta dependencia para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 28 de abril de 1969.—El ingeniero director, Jesús González García. 869

Derechos de inserción e impuestos: 315 pesetas.

### JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE SANTANDER

#### Casa de Salud Valdecilla

Por haberlo así acordado el Ministerio de la Gobernación, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 67 en relación con el 57, ambos de la Instrucción de Beneficencia, y en relación también con el artículo 22 de los Estatutos de la Fundación "Casa de Salud Valdecilla", aprobados por Decreto de 13 de enero de 1956, se hace público que en esta Corporación se instruye expediente de insuficiencia de recursos de la Fundación benéfica particular "Casa de Salud Valdecilla", sita en esta ciudad de Santander, que estará de manifiesto a los interesados en sus beneficios durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, en las oficinas de Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social, en horas de 10 a 14 y de 17 a 19 (Planta 1.ª del Edificio del Gobierno Civil).

Santander, 3 de mayo de 1969.—El Gobernador civil-presidente, Jesús López-Cancio Fernández.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Solicitud de permiso de trabajadores extranjeros, expediente 68

Por la empresa Colegio de la Sagrada Familia de Santander, Menéndez Pelayo, 44, se ha solicitado para un súbdito extranjero permiso de trabajo para la función de "Instructora, con idioma inglés", con la retribución de dos mil pesetas mensuales por dos horas diarias de trabajo.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de

27 de julio de 1968, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 28 de abril de 1969.—El delegado provincial de trabajo (ilegible).

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### Solicitud de permiso de trabajadores extranjeros.—Expediente 69

Por la empresa "Setién, Herra y Compañía, S. A.", domiciliada en la carretera de Parayas, se ha solicitado para un súbdito extranjero permiso de trabajo para desempeñar la función de "vendedor", con el sueldo mensual de 3.660 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio de 1968, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 30 de abril de 1969.—El delegado provincial de trabajo, Benigno Pendás.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### Solicitud de permiso de trabajadores extranjeros.—Expediente 70

Por la empresa "Benito Loriente Escallada", domiciliada en Santander, calle de la Habana, 1, se ha solicitado para un súbdito extranjero permiso de trabajo para desempeñar la función de "trabajos de peón", con la retribución de 105,45 pesetas.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9 y 26 del Decreto 1.870/1968, de 27 de julio de 1968, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 30 de abril de 1969.—El delegado provincial de trabajo, Benigno Pendás.

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

Don Antonio Arias González solicita autorización para ejecutar un muro en la margen izquierda del río Pámanes, en el sitio denominado "Monasterio", en términos de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes (Santander), para defensa de una finca de su propiedad.

El muro de que se trata se ejecutará de hormigón armado, tendrá unos 15 metros de longitud, 3 metros de altura y 0,70 metros de espesor.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Liérganes o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, núm. 8, 1.º, en donde estará de manifiesto el expediente de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 7 de abril de 1969.—El comisario jefe, A. Dañobeitia Olondris. 911

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

Don Casimiro Isidoro Herrera Villegas solicita la concesión de un volumen diario de 47.439 litros de agua, a base de derivar 3 l/seg. durante una jornada diaria de cuatro horas veintiocho minutos del río Saja, en términos de Puente San Miguel, Ayuntamiento de Reocín (Santander), con destino al riego de una finca de unas 68 áreas de extensión.

Las aguas se derivarán por la margen izquierda del río, por medio de una bomba de 3 C. V. de potencia, que los impulsará a través de una tubería de fibrocemento de 55 milímetros de diámetro y unos 235 metros de longitud, hasta un depósito regulador elevado de toma cilíndrica, de unos 9.500 litros de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Reocín o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, número 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 1 de abril de 1969.—El comisario jefe, A. Dañobeitia Olondris. 910

Derechos de inserción e impuestos: 253 pesetas.

# DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Relación nominal y foliada de los inscritos de este Trozo, pertenecientes al reemplazo de 1970, definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, los cuales deben ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

### TROZO DE LA CAPITAL

Número de orden	Nombres y apellidos	Nombre de los padres	N A T U R A L E Z A		NACIMIENTO
			Pueblo	Provincia	
1	Julio Echevarría Díez	Julio y María Luz	Santander	Santander	14 enero
3	Benjamín Sumillera Pérez	Ramón y Casilda	Idem	Idem	10 febrero
4	Ignacio Campos Fernández	Manuel y Lidia	Idem	Idem	16 ídem
5	José Beceiro Peña	José y Carmen	Idem	Idem	26 ídem
6	Miguel G. López Díaz	José A. y María Luz	Idem	Idem	2 marzo
8	José Urbano Gómez Lastra	Urbano y Vicenta	Idem	Idem	19 ídem
9	Juan Francisco Dueñas Sustacha	Francisco y Carmen	Idem	Idem	1 abril
10	Joaquín Mier Ruiz	Manuel y Rosa	Mazcuerrás	Idem	18 junio
13	Mariano Blanco Riera	Mariano y Pilar	Santander	Idem	6 octubre
14	Julio Falcato Ochoantesana	Francisco y Lucía	Idem	Idem	8 ídem
15	Manuel Acéreda Herrera	Ricardo y Emilia	Idem	Idem	10 ídem
16	José A. Herrero Sañudo	Adolfo y Josefa	Valdáliga	Idem	10 ídem
17	José María Teja González	Remigio y Saturnina	Santander	Idem	19 ídem
18	Pedro Abascal Fernández	Pedro e Ignacia	Idem	Idem	21 ídem
20	José A. Herrerías Sánchez	Cipriano y Visitación	Santa Cruz de Bezana	Idem	27 ídem
22-A	José Antonio Prezanes Bezanilla	José y Amalia	Idem	Idem	11 noviembre
23	Francisco Fernández Fernández	Ezequiel y Amelia	Villasuso-Cieza	Idem	14 ídem
24	Javier Soto Lago	Francisco y Carmen	Santander	Idem	19 ídem
26	Andrés Rodríguez San Martín	Andrés y Carmen	Idem	Idem	30 ídem
27	Daniel Terán Díaz	Luis y Josefa	Arenas de Iguña	Idem	1 diciembre
28	Clemente Tirador García	Juan A. y Julia	Valdáliga	Idem	6 ídem
29	José Manuel Cruz Mazo	Antolín y Marcelina	Meruelo	Idem	7 ídem
30	Manuel J. Delgado Gutiérrez	Angel y Luisa	Santander	Idem	12 ídem
31	Pompeyo Saiz Cavia	Julián y Celia	Idem	Idem	14 ídem
33	Juan José Losa Santamaría	Juan y Manuela	Idem	Idem	30 ídem
34	Pedro A. Arriarán Fernández	Pedro y Angeles	Idem	Idem	8 enero
35	Emilio Díez Ruiz	Juan y Josefa	Bareyo	Idem	16 ídem
36	Angel Sisniega Toca	Teodomiro y Marina	Santander	Idem	16 ídem
37	Benigno Goyenechea Ruiz	Angel y Teresa	Idem	Idem	23 ídem
38	Francisco F. Toledo Arraqui	Florencio y Agustina	Idem	Idem	23 ídem
39	Antonio Villar Revilla	Manuel y Natalia	Idem	Idem	27 ídem
40	Manuel A. González Rodríguez	Francisco y Angeles	Idem	Idem	31 ídem

37	Benigno Goyenechea Ruiz	Angel y Teresa	Idem	Idem	23 ídem
38	Francisco F. Toledo Arrextu	Florencio y Agustina	Idem	Idem	23 ídem
39	Antonio Villar Kevilla	Manuel y Natalia	Pielagos	Idem	27 ídem
40	Manuel A. González Rodríguez	Francisco y Angeles	Santander	Idem	31 ídem
41	José P. Castillo Balaguer	Juan y Elvira	Idem	Idem	31 ídem
41-B	Roberto Gómez Cueva	Pedro y Milagros	Camargo	Idem	4 febrero
42	Manuel Sebares Martínez	Manuel y Cristina	Astillero	Idem	19 ídem
43	Miguel Angel Rábago Herrero	Manuel y Cristina	Cabuérniga	Idem	19 ídem
44	Luis J. Hoyuela Estefanía	Inocencio y Eustaquia	Santander	Idem	26 ídem
45	José R. Díez García	Valentín y Ana	Aldüeso	Idem	6 marzo
46	José A. López Bustillo	José y Antonia	Villaescusa	Idem	16 ídem
47	Fermín Díaz Andrechiga	Manuel y Leonor	Anievas	Idem	18 ídem
48	Angel L. Marrón de la Carrera	José Antonio y Antonia	Santander	Idem	18 ídem
49	Alfredo María Cuervas Mons y Mons	Alfredo y Dolores	Idem	Idem	28 ídem
50	Juan Manuel Pérez Alesón	Juan y Carmen	Idem	Idem	29 ídem
51	Francisco J. Fernández García	José y María Teresa	Idem	Idem	9 abril
52	José Fernando Alonso Alonso	José y Sagrario	Idem	Idem	11 ídem
53	Luis F. Núñez Solís	David y Luisa	Idem	Idem	23 ídem
54	Victoriano Martínez Pérez	Eusebio y Carmen	Idem	Idem	26 ídem
55	José A. del Río Martínez	Paulino y Ana María	Idem	Idem	3 mayo
56	José M. Sobrao González	Ramón y Antonia	Idem	Idem	5 ídem
57	Rafael Bedia Ocejo	Rafael y Avelina	Marina de Cudeyo	Idem	8 ídem
59	José Miguel García Saiz	José María y Jacoba	Molledo	Idem	13 ídem
60	Miguel A. Alonsótegui Vegas	Marcelino y María	Santander	Idem	21 ídem
61	Francisco J. Ruiz Fernández	Francisco y Matilde	Méjico	Méjico	22 ídem
62-A	Martín Carracedo García	Jesús y Cecilia	Santander	Santander	26 ídem
62-B	Carlos J. Suárez Olea Hermosilla	Julián y Concepción	Idem	Idem	4 junio
63	Jenaro Martínez Díaz	José y María Inés	Idem	Idem	5 ídem
64	Antonio García González	Manuel y Manuela	Los Tojos	Idem	13 ídem
65	Valentín García Pérez	Valentín y Guadalupe	Santander	Idem	26 ídem
66	Agustín Obeso Pernía	José y Concepción	Anievas	Idem	28 ídem
67	Gerardo Saiz Salcines	Ramón y Segunda	Camargo	Idem	5 julio
68	José V. Cuevas Gutiérrez	Manuel y Asunción	Santander	Idem	7 ídem
70	Francisco J. Pino Antón	Gregorio y Adelaida	Idem	Idem	11 ídem
72	José Luis Varona Bueno	José y Florentina	Cabezón de la Sal	Idem	4 agosto
73	Juan José Pérez Alonso	Fernando y Asunción	Santander	Idem	6 ídem
74	Roberto F. Gutiérrez Rubín	Juan Manuel y María	Rionansa	Idem	8 ídem
75	José Luis Gómez de la Riva	José y Soledad	Torrelavega	Idem	10 ídem
76	Antonio S. Pedrosa Caballero	Alfonso y María Luisa	Santander	Idem	17 ídem
77	José T. González Vega	Ricardo y Regina	Medio Cudeyo	Idem	20 ídem
78	Adolfo Saiz San Miguel	Adolfo y Engracia	Miengo	Idem	24 ídem
79	Antonio L. Fraile Castillo	Antonio y Victoria	Santander	Idem	25 ídem
80	Manuel Damalia Munitis	Manuel y Cristeta	Idem	Idem	29 ídem
81	Pedro V. Bilbao Fernández	Pedro y María del Carmen	Idem	Idem	1 septiembre
82	Fermín López García	José y Eloína	Udías	Idem	7 ídem
83	Eugenio González Arambarri	Pedro y Benita	Santander	Idem	9 ídem
84	Luis A. Pérez Fernández	Santiago y Valentina	Pielagos	Idem	11 ídem
85	Juan Antonio Gutiérrez Lozano	Juan y Otilia	Santander	Idem	20 ídem
86	Gregorio F. Lamadrid Casado	Dionisio e Isidora	Cabezón de Liébana	Idem	22 ídem

Santander, 25 de abril de 1969.—El jefe del Negociado de Reclutamiento, José Medrano Orendain.

TROZO DE CASTRO URDIALES

Número de orden	Nombres y apellidos	Nombre de los padres	N A T U R A L E Z A		NACIMIENTO
			Pueblo	Provincia	
1	Valentín Antuñano Helguera	Valentín y Concepción	Castro Urdiales	Santander	6 octubre
2	Gregorio Helzel y Alonso	Marcelino y Carmen	Idem	Idem	31 ídem
3	Pedro Jimeno López	Justo y María Reyes	Idem	Idem	2 noviembre
4	Camilo Pedro Yáñez y Pajares	Pedro y Elena	Otañes	Idem	1 diciembre
5	Julián Pérez Ranero	Manuel y María Luisa	Castro Urdiales	Idem	3 marzo
7	Pablo Villasante y Zaballa	Pedro y Basilia	Idem	Idem	2 abril
8	José Luis Quintana Chagartegui	Juan y Asunción	Idem	Idem	10 mayo
9	Luis Felipe Portillo Gabancho	Jaime y Justa	Idem	Idem	29 ídem
10	Luis Fernando Acebal-Erquicia	Pablo y Pilar	Idem	Idem	30 ídem
11	Eloy Liendo López	Angel y Milagros	Idem	Idem	11 junio
14	Juan Antonio Santos Mier	Juan A. y Angeles	Idem	Idem	10 julio
15	Luis Vega Alegría	Manuel y Paula	Idem	Idem	26 agosto
16	José Ramón Laza y Alvarez	Pedro e Irene	Idem	Idem	30 ídem
17	Joaquín Larrea Liendo	Claudio y Bonifacia	Idem	Idem	12 septiembre
18	Pedro José Aqueche Rubio	Eliás y María Rosario	Idem	Idem	1 ídem

Castro Urdiales, 31 de marzo de 1969.—El ayudante militar de Marina, Julián Arrien.

TROZO DE LAREDO

1	José Luis Bustillo Donosti	José y Francisca	Santander	Santander	15 octubre
2	Francisco Javier Montero Moll	Manuel y María	Colindres	Idem	19 ídem
3	Tomás Losa López	Tomás y Mercedes	Laredo	Idem	1 noviembre
4	Tomás Beci Sarabia	Felipe y Rosario	Idem	Idem	7 ídem
5	José Arturo Fernández Morgado	Arturo y Ana María	Santander	Idem	7 ídem
6	José Roseñada Ochoa	E. Tomás y V. Ramona	Laredo	Idem	20 ídem
7	Antonio Miguel Lanza Llana	Miguel y Elisa	Santander	Idem	28 ídem
8	Angel Manuel Izaguirre Vázquez	José y Arsenia	Laredo	Idem	23 diciembre
9	Jesús Manuel Gómez Villa	Pedro y Martina	Idem	Idem	24 ídem
10	Alberto Fonfria Fernández	Alberto y Jesusa	Rada	Idem	27 ídem
11	José Luis Fica Rasilla	Laureano y Herminia	Laredo	Idem	9 enero
12	Valentín Viñas López	Valentín y Clementina	Idem	Idem	21 ídem
13	José Pedro González Viaña	A. Pedro y Trinidad	Idem	Idem	26 ídem
14	Bernardino Cañarte Lirón	Antonio y Felisa	Idem	Idem	15 febrero
15	Jesús Gómez Echevarría	José y Concepción	Colindres	Idem	16 ídem
16	Pedro Linares Riestras	Pedro y Asunción	Laredo	Idem	17 ídem
17	Eusebio Renedo Salustregui	Tomás y María Rosa	Idem	Idem	17 ídem
18	Angel Andrés Muñoz Muñoz	Francisco y Rosa María	Idem	Idem	1 marzo
19	José Antonio Fernández Castillo	Feliciano y Silvina	Idem	Idem	2 ídem
20	Eusebio Baranda Ibarzábal	Gerardo y María	Idem	Idem	30 ídem

José María Cavada Aparicio



19	José Antonio Fernández Castillo	Idem	Idem	Idem	Idem
20	Eusebio Baranda Ibarzábal	Idem	Idem	Idem	Idem
21	José María Cavada Aparicio	Idem	Idem	Idem	Idem
22	José Ramón Alvarado Díaz	Idem	Idem	Idem	Idem
23	Juan Manuel Brígido Caviedes	Santander	Idem	Idem	Idem
24	José María González González	Idem	Idem	Idem	Idem
25	Juan Arana Tocornal	Laredo	Idem	Idem	Idem
26	Pedro Antonio Camino Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem
27	Miguel Urriolabeitia Iborra	Colindres	Idem	Idem	Idem
28	José Salomón García	Laredo	Idem	Idem	Idem
29	José Emilio Díaz Bustamante	Idem	Idem	Idem	Idem
30	Carmelo Lucas Fernández Peral	Idem	Idem	Idem	Idem
31	Braulio Incera Bustillo	Colindres	Idem	Idem	Idem
32	Antero Revuelta Bolaño	Laredo	Idem	Idem	Idem
33	José Luis Ochoa Muñoz	Idem	Idem	Idem	Idem
34	Aurelio Bustamante Abascal	Idem	Idem	Idem	Idem
35	Ignacio Blanco Calle	Idem	Idem	Idem	Idem
36	Juan Alfredo López Camino	Idem	Idem	Idem	Idem
37	Agustín Román Lusares	Idem	Idem	Idem	Idem
38	José Ramón Silvino Villa	Idem	Idem	Idem	Idem
39	Miguel Ángel Oruña Cos	Idem	Idem	Idem	Idem
40	Antonio Incera Tocornal	Idem	Idem	Idem	Idem

Laredo, 8 de abril de 1969.—El C. de C. ayudante militar de Marina, Bonifacio Ruiz.

TROZO DE SANTOÑA

1	José Ignacio Pacheco Arriola	Santander	Idem	Idem	16 octubre
2	Angel Paulino Cantero Aguirre	Idem	Idem	Idem	4 noviembre
3	José Manuel Ramos Pérez	Idem	Idem	Idem	3 diciembre
4	Antonio Alonso Balcones	Idem	Idem	Idem	3 ídem
5	José Antonio Ruiz Solano	Idem	Idem	Idem	5 ídem
6	Francisco Herrería Garnica	Idem	Idem	Idem	16 enero
7	Rufino Bengochea Pérez	Idem	Idem	Idem	17 ídem
8	Generoso Solana Gómez	Idem	Idem	Idem	24 ídem
9	Silverio Fresnedo Montes	Idem	Idem	Idem	26 ídem
10	Rafael Colina Ortiz	Idem	Idem	Idem	4 febrero
11	José Antonio Lanza Garrido	Idem	Idem	Idem	17 ídem
12	Gregorio Cebada Pérez	Idem	Idem	Idem	23 ídem
13	Jesús Díez Pacheco	Idem	Idem	Idem	7 marzo
14	Francisco Sainz Bada Nilamón	Santander	Idem	Idem	24 ídem
15	Francisco Belón Pérez	Santoña	Idem	Idem	5 abril
16	José Antonio Solana Coterón	Idem	Idem	Idem	3 mayo
17	Pedro Pérez Durán	Idem	Idem	Idem	19 ídem
19	Angel Miguel de la Peña Fuente	Idem	Idem	Idem	3 junio
20	José Luis Castillo Durán	Idem	Idem	Idem	21 ídem
21	José Félix Alonso Alvarez	Colindres	Idem	Idem	23 julio
22	Marcelino Calvo Bengochea	Santoña	Idem	Idem	23 ídem
23	Luis Pedro Colina Palacio	Idem	Idem	Idem	11 agosto
24	Carlos Enrique Lanza Arias	Idem	Idem	Idem	19 ídem

Número de orden	Nombres y apellidos	Nombre de los padres	N A T U R A L E Z A		NACIMIENTO
			Pueblo	Provincia	
25	Salvador Quintana Pascual	Apolinar y Carmen	Santoña	Santander	15 septiembre
26	Pedro Cantero Fraile	Pedro y Josefa	Idem	Idem	18 ídem
27	Cipriano Fernández Santamaría	Cipriano y María Ana	Idem	Idem	20 ídem
28	José María Cedrún Martínez	José y Carmen	Idem	Idem	22 ídem

Santoña, 9 de abril de 1969.—El ayudante militar de Marina, Antonio Bueno.

**TROZO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

1	Pedro Pérez González	Pedro y Sagrario	S. V. de la Barquera	Santander	1 diciembre
2	Angel Fernández Celis	Cecilio y Trinidad	Idem	Idem	15 ídem
3	José Alberto Sánchez González	Luciano y Mercedes	Idem	Idem	3 enero
4	Francisco M. Muñoz Ruiz	Ricardo y Carmen	Idem	Idem	7 ídem
5	Florencio Roiz Gutiérrez	Florencio y Julia	Idem	Idem	12 ídem
6	Pedro Ange Roiz Cagigas	Florencio y Natividad	Idem	Idem	29 ídem
7	Rubén Roiz Bilbao	Agustín y Victoriana	Idem	Idem	13 febrero
8	Manuel Portilla Alonso	José y Asunción	Barcenillas-Pielagos	Idem	25 ídem
9	Victoriano T. Odrizola Pérez	Isidoro y María Jesús	Valdáliga	Idem	3 marzo
10	Julio Noriega Sánchez	Julio y Juana	Santander	Idem	4 ídem
11	Ceferino Marotías Villar	Ceferino y Evangelina	Val de San Vicente	Idem	12 ídem
12	José María Chaves Martínez	José y María de los Angeles	S. V. de la Barquera	Idem	22 abril
13	Francisco J. Perojo González	Antolín e Isabel	Idem	Idem	28 ídem
14	Florencio González Noriega	Ubaldo y Consuelo	Val de San Vicente	Idem	19 mayo
15	Maximino M. García Gutiérrez	José Antonio e Isabel	S. V. de la Barquera	Idem	1 junio
16	Manuel D. Prado Trápaga	Venancio y María Luisa	Idem	Idem	19 ídem
17	Angel F. Noriega Gutiérrez	Angel y Avelina	Idem	Idem	28 ídem
18	José González Sánchez	Antonio y María Jesús	Idem	Idem	5 julio
19	Jesús Gómez Gutiérrez	Servando y María Jesús	Santander	Idem	24 ídem
20	Ricardo Lamadrid Paradelo	Agapito y Otilia	Comillas	Idem	26 ídem
21	José Manuel Ceballos Ceballos	Josefa	S. V. de la Barquera	Idem	2 agosto
22	Celestino Peñil González	Celestino y Angeles	Idem	Idem	6 septiembre
23	Vicente Cortavirtarte Chaves	Vicente y Benjamina	Idem	Idem	16 ídem
24	Francisco M. Llano Verdeja	Francisco y Laura	Comillas	Idem	21 ídem

San Vicente de la Barquera, 8 de abril de 1969.—El ayudante militar de Marina, Manuel Vázquez.

868

**SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL**

Delegación de Santander

*Aviso*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Orzales-Villapaderne, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 11 de mayo de 1967:

Primero. — Que con fecha 8 de abril de 1969 la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Orzales-Villapaderne (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estará expuesto al público en la Junta Vecinal de Orzales, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días hábiles de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> No ajustarse el acuerdo a las bases; y
- 2.<sup>a</sup> Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 5 de mayo de 1969.—  
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 908

**SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL**

Delegación de Santander

*Aviso*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de La Población, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de julio de 1967:

Primero. — Que con fecha 8 de abril de 1969 la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de La Población (después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que el acuerdo de reorganización con los documentos inherentes estará expuesto al público en la Junta Vecinal, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. — Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recurso por las dos causas siguientes:

- 1.<sup>a</sup> No ajustarse el acuerdo a las bases; y

TROZO DE REQUEJADA

29 octubre	Santander
23 febrero	Idem
25 idem	Idem
7 marzo	Idem
10 idem	Idem
17 idem	Idem
26 idem	Idem
11 mayo	Idem
15 julio	Idem
31 agosto	Idem

Miengo	Alfoz de Lloredo
Idem	Suances
Suances	Torrelavega
Miengo	Suances
Polanco	Miengo

Salvador y María	José Antonio Corona Ruiz
Francisco y Esperanza	Julían Pérez Villoslada
Enrique y Trinidad	Enrique Miera Suárez
Antonio y Antonia	José Luis Rodríguez Ruiz
Bernardo y María del Carmen	Bernardo A. Fernández González
José Luis y Rosa	José Luis Fernández Allende
Vicente y Dionisia	José Antonio Tresgallo Ballesteros
Severino y Rafaela	Remigio Pérez Montero
José Manuel y Aurelia	José Rodríguez Gómez
José y Obdulia	Modesto Aizpeolea San Miguel

1	José Antonio Corona Ruiz
3	Julían Pérez Villoslada
4	Enrique Miera Suárez
5	José Luis Rodríguez Ruiz
6	Bernardo A. Fernández González
7	José Luis Fernández Allende
8	José Antonio Tresgallo Ballesteros
9	Remigio Pérez Montero
10	José Rodríguez Gómez
11	Modesto Aizpeolea San Miguel

Requejada, 7 de abril de 1969.—El Cte. del Trozo, Lorenzo Santibáñez.

2.<sup>a</sup> Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente

la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 5 de mayo de 1969.—  
El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 907

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 11 de abril de 1969:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Artículos de Plástico de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de artículos de plástico, fabricación de cepillos, peines y envases integradas en los sectores económico-fiscales número 5.327 para el período del año 1969 y con la mención S.-57.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponentes dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponentes	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Ejecución de obra .....	20	20.000.000,—	2,00 %	400.000,—
F. y venta al mayor .....	16	24.000.000,—	1,50 %	360.000,—
F. y venta al menor .....	16	20.000.000,—	1,80 %	360.000,—
			Total.....	1.120.000,—
Arbitrio provincial .....	41	0,70, 0,50 y 0,60 %		380.000,—
			Total.....	1.500.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponentes convenidos se fija en un millón quinientas mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: energía eléctrica, personal y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponentes y pe-

ríodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponentes objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de

Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

D'sposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de abril de 1969.—  
P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 22 de abril de 1969.—  
El delegado de Hacienda (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 999 pesetas.

N  
AN  
AYU  
H  
bast  
la  
pro  
nom  
do  
arre  
cion  
"Bo  
mer  
de  
G  
alca  
D  
93 F  
S  
taci  
escu  
Ped  
Ayu  
T  
P  
G  
tipo  
G  
la a  
L  
doc  
la S  
dura  
prop  
E  
de p  
nici  
sigu  
este  
de  
sac  
E  
plie  
Ayu  
prim  
dar  
de  
E  
.....  
Nac  
ent  
nes  
nist  
doc  
dier  
obr  
que  
pro

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

#### Anuncio

Habiendo quedado desierta la subasta para las obras de reparación de la cubierta o techumbre del edificio propiedad de este Ayuntamiento denominado "Sindicato", será subastado el día 9 de junio de 1969, con arreglo a los mismos tipos y condiciones del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 21, de fecha 17 de febrero de 1969.

Guriezo, 30 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible). 887

Derechos de inserción e impuestos: 83 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de reparación de escuelas de los pueblos de Elechas, Pedreña, Agüero y Orejo, de este Ayuntamiento, en la forma siguiente:

Tipo de licitación: 350.000 pesetas.

Plazo de ejecución: tres meses.

Garantía provisional: 3 por 100 del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 6 por 100 de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones y a las mismas horas.

El lugar y plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría municipal, de 9 a 1 horas, desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta que hayan pasado los veinte días hábiles.

El lugar y día de la apertura de pliegos lo será en la Alcaldía de este Ayuntamiento, a las once horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos que obran en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de reparación de las escuelas que se citan, con sujeción estricta al proyecto y demás disposiciones, en

la cantidad de ..... pesetas (en número y letra).

Se adjunta a la propuesta el resguardo de haber depositado la suma de ..... pesetas por el concepto de garantía provisional exigida, y también se acompañará declaración jurada de no estar afectado de incapacidad y carnet de responsabilidad.

Marina de Cudeyo, 28 de abril de 1969.—El alcalde, P. O., Francisco Rica. 882

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

#### Anuncio de subasta

Objeto y tipo. — Saneamiento del pueblo de Argoños (alcantarillado). 1.ª fase. Por un precio tipo de trescientas setenta y tres mil quinientas veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos (373.525,65 pesetas).

Duración.—Las obras deberán dar comienzo antes de que finalicen los diez días siguientes al que se le comuniqué al contratista la adjudicación de las mismas y deberán quedar terminadas en el plazo de dos meses.

Garantía.—La garantía provisional será la del 4 por 100 del tipo de subasta y la elevará al 6 por 100 en la adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones.—Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en unión de la memoria, planos y presupuestos.

Modelo de proposición. — El que suscribe ....., vecino de ....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del proyecto y pliego de condiciones particulares, técnicas, económicas y administrativas que han de regir en la subasta para las obras de saneamiento del pueblo de Argoños (alcantarillado), 1.ª fase, se compromete a realizar las indicadas obras con estricta sujeción a los documentos citados con baja del ..... (en letra) por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

Fecha y firma del proponente.

Presentación de plicas.—En el Registro de entrada de la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a doce de la mañana y durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Apertura de plicas. — A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de actos del Ayuntamiento.

Crédito: Existe crédito para el pago de antedichas obras.

Argoños (Santander) a 24 de abril de 1969.—El alcalde, Vicente Gutiérrez. 888

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

### JUNTA VECINAL DE REINOSILLA

#### Anuncio

Habiendo quedado desierta por segunda vez la subasta siguiente:

Aprovechamiento forestal de 66 árboles de roble, pertenecientes al pueblo de Reinosilla y al sitio denominado "Sestiles", con un volumen maderable de 94 metros cúbicos y bajo el tipo base de licitación de pesetas 47.920, se anuncia nuevamente a subasta con la rebaja del 15 por 100 sobre el tipo base de licitación inicial, que ascendía a 56.400 pesetas.

Las proposiciones o plicas podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce treinta horas del día 30 de mayo de 1969, y la apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente, a las doce horas.

Valdeolea, 29 de abril de 1969.—El alcalde, Esteban Gómez Riaño. 886

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Edicto

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 368 que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Francisco Gutiérrez Mier, asistido del letrado don Fernando Cubría Mirapeix, contra César Gutiérrez Mier —ausente en ignorado paradero—, sobre reclamación de pesetas 11.200, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y en término de veinte días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de junio próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del mismo; deducción del 25 por 100 del importe del avalúo.

#### Relación de los bienes

Quinta parte indivisa de una finca radicante en Ríotuerto (La Cavada), sitio de Las Máquinas, integrada de casa-habitación número 127 de gobierno, compuesta de sótano, dos pisos y desván, enclavada en un terreno a prado y huerta y cabida de 33 carros, que componen una sola finca urbana cerrada sobre sí, con pared de mampostería y por su frente con verja de hierro. Linda: Norte o frente, carretera del Estado y terreno de Victoria Ruiz; Sur, callejo público y finca de herederos de Manuel Serna; Este, carretera del Estado, y Oeste, callejo público y terreno de herederos de Enriqueta Bernó. Finca abastecida de agua por medio de ariete establecido en la fuente La Peña.

Importe total de la valoración, pesetas 405.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 28 de abril de 1969.—El juez municipal, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Edicto

El Ilmo. Sr. magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, en autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Laureano de la Concha Ibáñez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, calle Cisneros, número 91, por sí y en representación de la sociedad conyugal que integra con su esposa, doña Carmen del Río Bustillo, representados ambos por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, sobre reclamación de cantidad, contra la herencia yacente de don Francisco Presmanes Viadero, cuyos nombres y circunstancias personales se desconocen, y contra las personas que se crean con derecho a la herencia, y su viuda, doña Mercedes García Casado, mayor de edad, sus labores y con domicilio en esta ciudad, calle San Fer-

nando, número 32, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia. — Juez, señor Vidal Blanco. Santander a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve. Por dada cuenta: Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplácese nuevamente en la misma forma que lo fueron a los demandados cuyos domicilios se ignoran, para que, en el término de cinco días improrrogables comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimientos de que, no verificarlo esta segunda vez, serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda con respecto a ellos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.—Vidal. Ante mí, Ernesto López. (Rubricados).

Y para llevar a efecto el emplazamiento en forma por segunda vez a los demandados cuyos domicilios se ignoran, expido el presente en Santander a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Ernesto López Romero.—Visto bueno, el magistrado juez, Fernando Vidal Blanco.

Derechos de inserción e impuestos: 364 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Santander,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil número 208 de 1968 seguidos en este Juzgado, recayó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil número 208 del corriente año, seguidos en este Juzgado a instancia de don Julio Soler Pérez, mayor de edad, casado, perito industrial y vecino de esta ciudad, dirigido por el letrado don Pedro Rodríguez-Parets, contra don Valentín Blanco Carro, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, salvo que tenía su domicilio en la calle Rodríguez, número 11, de esta ciudad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Julio Soler Pérez,

debo de condenar y condeno al demandado don Valentín Blanco Carro a que tan pronto sea firme esta sentencia abone al actor la suma de nueve mil seiscientos pesetas, que es en adeudarle, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición de costas y sin perjuicio de las obligaciones que incumben al actor en su calidad de depositario.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en cualquiera de las formas prevenidas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Balboa Cobo.” (Rubricado).

Concuerda con su original, al que m eremito. Y en cumplimiento de lo interesado, expido la presente, en Santander a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Marcelino Souto Naveira.

Derechos de inserción e impuestos: 346 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el legajo de juicios civiles obrantes en esta Secretaría de mi cargo y en el que lleva el número 106 del año actual, seguido a instancia de “Collado Hermanos, S. A.”, con domicilio en Torrelavega, contra don Félix Urquijo Ibarra, vecino de Llodio (Alava), que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de 9.033,15 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En Torrelavega a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal de esta ciudad y su comarca, los precedentes autos verbal civil tramitados en este Juzgado bajo el número 106 del año actual, y seguidos entre partes: de la una, y como demandante, “Collado Hermanos, S. A.”, con domicilio en Torrelavega, representada por el procurador don Juan-Bautista Pereda Sánchez y dirigido por el letrado don Rafael Calderón Torres, y de la otra, y como demandado, don Félix Urquijo Ibarra, mayor de edad, del comercio y vecino de Llodio (Alava), que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 9.033,15; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado don Félix Urquijo Ibarra a que tan pronto sea firme esta sentencia satisfaga al actor, Collado Hermanos, S. A., la cantidad reclamada de 9.033,15 pesetas con imposición de costas. Notifíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al demandado declarado en rebeldía, a no ser que por la parte actora se solicite la notificación personal de la misma, en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Florencio Espeso Ciruelo." (Rubricado). Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Lo inserto con acuerdo, bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia y sirva de notificación al demandado don Félix Urquijo Ibarra, que ha permanecido en rebeldía, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo.

Derechos de inserción e impuestos: 438 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE MANRESA

#### *Cédula de notificación*

En los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía que luego se dirá se ha dictado la sentencia que, en su parte necesaria, dice así: "Sentencia.—En la ciudad de Manresa a doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don José María Ramos Aguado, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Manresa, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía número 113 de 1968, promovidos por "Cristalerías y Sanitarios Forn, S. A.", domiciliada en Manresa, calle Saclosa, número 8, representada por el procurador don Esteban Gorgas Badía y defendida por el letrado don Angel Carbones Ferrer, contra don José Luis Secades Peredo, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Revilla, en el Ayuntamiento de Camargo, provincia de Santander, representado por el procurador don Enrique Quinto Torrentalle y defendido por el letrado don José María

Coll Valles, y contra don José María Lavín Martínez, mayor de edad, chofer, vecino de Penagos, incomparecido en los autos, declarado en rebeldía y representado en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de daños y perjuicios; y resultanro...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Esteban Gorgas Badía, en nombre y representación de "Cristalerías y Sanitarios Forn, Sociedad Anónima", contra don José María Lavín Martínez, declarado en rebeldía, y contra don José Luis Secades Peredo, representado por el procurador don Enrique Quinto Torrentalle, debo declarar y declaro que, debido a una falsa maniobra efectuada por dicho don José María Lavín Martínez, conductor del camión matrícula S.-40.122, propiedad de don José Luis Secades Peredo, por orden y cuenta de quien trabajaba como asalariado, el día 27 de febrero de 1968, en el interior del almacén de la entidad actora, de esta población, y como consecuencia de la cual se le fue hacia atrás el referido vehículo, ocasionó la rotura de los vidrios de que se hace mención en los documentos acompañados de números dos y tres con la demanda y de tres caballetes en que aquéllos se almacenaban, motivando, igualmente, el empleo de personal, jornales y horas detallados en el documento número cuatro, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno al citado demandado don José María Lavín Martínez, y en su defecto, como responsable civil subsidiario, a don José Luis Secades Peredo, a pagar a la parte actora, en concepto de indemnización de los daños y perjuicios causados, la suma de cuatrocientas veintiocho mil ciento cincuenta y seis pesetas con cincuenta céntimos y con expresa imposición de las costas causadas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don José María Lavín Martínez le será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la parte actora, y dentro del término de tres días, solicite sea notificada personalmente, conforme al artículo 769 de la citada Ley Procesal Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Ramos. (Rubricado).

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el señor don José María Ramos Aguado, juez de primera instancia que la suscribe, en la audiencia pública que celebra el mismo día de su fecha.—Doy

fe.—Manresa, 12 de marzo de 1969. Ante mí, Fernando P. Montes." (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José María Lavín Martínez, expido la presente, que firmo, en Manresa a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario judicial, Fernando P. Montes. (Rubricado).

Derechos de inserción e impuestos: 660 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

#### Edicto

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de eta capital, promovidos por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, en nombre y representación de don Manuel San Martín Nava, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, contra otros y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés o participación en la herencia de don Rafael Plaza Pontes, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto en el que, en su parte dispositiva, aparece el siguiente particular:

Vistos los 680 y siguientes, 1.400 y siguientes, todos ellos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el secretario, dijo: Se admite a trámite la demanda formulada por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, a quien se tiene por parte, en nombre y representación de don Manuel San Martín Nava, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas, y en su virtud confiérase traslado de la misma a los demandados, haciéndose a la demandada doña Manuela Pontes Yustos con entrega de las copias aportadas, emplazándola después para que comparezca en autos a contestarla dentro del término días, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y en cuanto a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener participación o interés en la herencia de don Rafael Plaza Pontes, dado hallarse en ignorado paradero, empláceseles por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que comparezcan en autos a personarse en forma dentro del término

indicado, haciéndoles los apereibimientos del caso, y entréguese el ejemplar a publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia al procurador de la parte actora para que cuide de su cumplimiento. En cuanto al primer "otrosí" formulado, se acuerda de conformidad y se tienen por hechas las manifestaciones que contiene el segundo "otrosí" para en su momento.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a referidos demandados, personas desconocidas o inciertas que pudieran tener derecho o participación en la herencia de don Rafael Plaza Pontes, se inserta el presente en este periódico oficial, previéndoles a dichos demandados que, de no comparecer a personarse en forma dentro del plazo señalado, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 28 de abril de 1969.—El magistrado juez, Jesús Porras de la Mata. — El secretario, Romero.

Derechos de inserción e impuestos: 481 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Doña Angelita Pascual Arce solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar 1,16 C. V. en Gregorio Marañón, número 1, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de mayo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

Derechos de inserción e impuestos: 74 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Miguel Torre Soberón ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una actividad de freiduría de patatas, a emplazar en Pasadizo de Quevedo, número 2.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la

actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 30 de abril de 1969. El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 161 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la construcción de una escuela con vivienda en el pueblo de Lafuente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Lamasón, 24 de abril de 1969.—El alcalde, J. Agüeros. 843

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario para la realización de las obras de saneamiento (alcantarillado) en esta localidad de Argoños, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes o interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Argoños, 28 de abril de 1969.—El alcalde, Vicente Gutiérrez. 874

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1968, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito

las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local vigente.

Argoños, 28 de abril de 1969.—El alcalde, Vicente Gutiérrez. 875

### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para pagar las obras de abastecimiento de aguas al barrio de la Virgen y del camino de Cobijón a Rodezas, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Udías, 28 de abril de 1969.—El alcalde (ilegible). 876

### JUNTA VECINAL DE GIBAJA

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Gibaja, 30 de abril de 1969.—El presidente, Luis Fernández Guillarón. 890

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1969